



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA 284-12-2020-MPT

Talara, 7 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobiernos Locales que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estados concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el superior Despacho, el Abg. Jhonny Alberto Tinedo Marchán, Regidor de la Municipalidad Provincial de Talara, deberá participar de reuniones a desarrollarse en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; actos que se llevarían a cabo en la ciudad de Lima durante los días 7 al 9 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 08-11-2017-MPT aprobada con Alcaldía N° 950-11-2017-MPT de fecha 21 de noviembre de 2017, la Unidad de Tesorería ha efectuado el cálculo de viáticos que corresponde, el mismo que se detalla en el Formato 02 de la Directiva;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Directiva 008-11-2017-MPT aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 950-11-2017-MPT de fecha 21-11-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas abonar el giro de los viáticos respectivos, por la suma de **S/1,522.40** a favor del Regidor **ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN**, quien viajará en comisión de servicios a la **ciudad de Lima los días 7 al 9 de diciembre de 2020** para participar de las reuniones a desarrollarse en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comisionado deberá presentar su rendición de cuentas documentada dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación de la Comisión de Servicios, debiendo presentar asimismo los Formatos 3, 4 y 5 que forman parte de la Directiva, que regula el procedimiento del otorgamiento de viáticos. El incumplimiento con presentar la Rendición de cuentas en el plazo establecido en el numeral 7.5.1 de la citada Directiva, será sujeta al descuento total del viático otorgado a través de la planilla correspondiente, aplicando la Autorización expresa que el Comisionado otorgó a través del Formato 02. El descuento se aplicará en el mes que venció el plazo de diez (10) días hábiles establecidos para efectuar la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Administración y Finanzas y Tesorería quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

ABG. JUAN F. LA TORRACA CABALLERO
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesado/
G.M./OF. REGIDORES/UTIC/OAF/Archivo/JAVI/maritzaz.